



PROGRAMA DE NEGOCIOS LEGADOS

Subsidio para Negocios Legados Reglas de subsidios, año fiscal 2021-22



Subsidio para Negocios Legados

Reglas de solicitud

Versión: 8 de noviembre de 2021

1. Alcance

Estas reglas se aplican al Subsidio para Empresas Legacy.

La Oficina de Pequeñas Empresas de San Francisco ("OSB"), que administra el Programa de Empresas Legacy, ha creado un nuevo Subsidio para Empresas Legacy con base en el tipo de empresa y quién es el dueño de la propiedad. El nuevo Subsidio para Negocios Legados no depende de la cantidad de empleados equivalentes a tiempo completo ("ETC"), ya que los ETC han disminuido durante la pandemia de coronavirus para muchos de los negocios que más necesitan la ayuda financiera.

2. Cronograma y presentación de la solicitud

Para el año fiscal 2021-22, la solicitud de Subsidio para Empresas Legacy se emitirá el lunes 15 de noviembre de 2021. Las solicitudes deben presentarse **antes de las 5:00 p. m. del viernes 14 de enero de 2022**. Los solicitantes pueden presentar su solicitud en línea, la pueden enviar por correo electrónico, entregar personalmente o enviar por correo postal.

Solicitudes en línea

Los solicitantes pueden presentar su solicitud de Subsidio para Empresas Legacy en línea en <https://tinyurl.com/legacygrant2021-22>.

Solicitudes enviadas por correo electrónico

Los solicitantes pueden enviar por correo electrónico su solicitud de Subsidio para Empresas Legacy completada a legacybusiness@sfgov.org

Solicitudes enviadas por correo postal o entregadas personalmente

Los solicitantes pueden entregar personalmente o enviar por correo su solicitud de Subsidio para Empresas Legacy completada en:

Programa de Negocios Legados
Oficina de Pequeñas Empresas
1 Dr. Carlton B. Goodlett Place
City Hall, Room 140
San Francisco, CA 94102

Las solicitudes enviadas por correo postal deben tener un matasellos claro con fecha límite del viernes 14 de enero de 2022 y ser recibidas por OSB a más tardar el viernes 21 de enero de 2022.

3. Empresas elegibles

Todas las empresas Legacy activas son elegibles para solicitar y recibir fondos por medio del Subsidio para Empresas Legacy. Las empresas Legacy inactivas no son elegibles para recibir financiamiento por medio del Subsidio para Empresas Legacy.

Las empresas Legacy activas se definen como aquellas empresas que cumplen uno de los siguientes criterios:

- La empresa Legacy actualmente tiene una o más ubicaciones físicas en la Ciudad y Condado de San Francisco (la "Ciudad") y actualmente realiza negocios en la Ciudad.
- La empresa Legacy normalmente opera sin una oficina física ni un escaparate y actualmente realiza negocios en la Ciudad.
- La empresa Legacy se encuentra temporalmente sin una ubicación en la ciudad, pero aún realiza negocios en la ciudad.

Los empresas Legacy inactivas se definen como aquellas empresas que cumplen con uno de los siguientes criterios:

- El Negocio Legado ya cerró sin planes de volver a abrir.
- La empresa Legacy se mudó fuera de la ciudad, lo que significa que actualmente no hay ubicaciones comerciales en la ciudad.
- La empresa Legacy tiene una(s) ubicación(es) en la ciudad, pero actualmente no realiza negocios desde esa(s) ubicación(es).
- La empresa Legacy se encuentra temporalmente sin una ubicación en la ciudad y no realiza negocios en la ciudad.

Para determinar si un empresa Legacy está activa o inactiva para los efectos del Subsidio para Empresas Legacy, el período de revisión de la actividad comercial será del 1.º de noviembre de 2021 al 14 de enero de 2022.

La OSB tomará la determinación final de los solicitantes de empresas Legacy que sean Empresas elegibles, aquellas elegibles para recibir fondos por medio del Subsidio para Empresas Legacy, según las respuestas de la empresa Legacy en la solicitud de subsidio, así como por medio de los registros de la Ciudad, observaciones en persona, o la revisión de la información obtenida en línea, según sea necesario.

4. Tipo de negocio

El solicitante del Subsidio para Empresas Legacy deberá indicar si la empresa Legacy es una empresa con fines de lucro o una organización sin fines de lucro. El tipo de empresa que figura en la solicitud de Subsidio para Empresas Legacy debe coincidir con el tipo de empresa que figura en el Registro de Empresas Legacy (consulte la sección 2A.242 del Código administrativo). Por ejemplo, una empresa Legacy sin fines de lucro que realiza algunos negocios por medio de una rama con fines de lucro se considerará como una organización sin fines de lucro para los efectos del Subsidio para Empresas Legacy.

Las organizaciones sin fines de lucro incluyen tanto las organizaciones sin fines de lucro exentas de impuestos como sujetas a impuestos.

La OSB tomará la determinación final de cuáles solicitantes de Legacy Business son empresas con fines de lucro y organizaciones sin fines de lucro según las respuestas de las empresas Legacy en la solicitud de subsidio, así como por medio de los registros de la ciudad, el estado y el gobierno federal, incluidos, entre otros, el Secretario de Archivos estatales y registros del Consejo de impuestos y franquicias.

5. Dueños de las propiedades

El solicitante del Subsidio para Empresas Legacy deberá indicar si la empresa Legacy posee cualquiera de las propiedades en las que opera la empresa en la Ciudad.

La empresa Legacy se considera dueña de una propiedad si el dueño está relacionado por propiedad, ya sea directa o indirectamente, con la empresa Legacy a la que el dueño renta la propiedad. El dueño está relacionado por propiedad con el Negocio Legado si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- El propietario tiene algún interés de propiedad en el Negocio Legado; o
- El Negocio Legado tiene algún interés de propiedad en el dueño; o
- Una entidad de terceros tiene un interés de propiedad tanto en el Negocio Legado como en el dueño; o
- El propietario tiene cualquier interés de beneficio en cualquier entidad (incluyendo, entre otros, un interés de beneficio en un fideicomiso) que tenga un interés de propiedad en el Negocio Legado; o

- El Negocio Legado tiene algún interés de beneficio en cualquier entidad (incluido, entre otros, un interés de beneficio en un fideicomiso) que tenga un interés de propiedad en el dueño; o
- El propietario, o cualquier persona que tenga una propiedad o un interés de beneficio en el propietario, tiene una relación familiar inmediata con cualquier persona que tenga una propiedad o un interés de beneficio en el Negocio Legado. La frase "relación familiar inmediata" incluye las relaciones entre cónyuges, parejas de hecho, padres o tutores e hijos (incluidos padrastros e hijastros, o padres adoptivos e hijos adoptivos), abuelos y nietos, hermanos (incluidos hermanastros o hermanos adoptivos), tías o tíos y sobrinas o sobrinos, tías abuelas o tíos abuelos y sobrinas nietas o sobrinos nietos, y primos primeros o segundos. La frase también incluye la relación con los padres, abuelos o hermanos de su cónyuge o pareja de hecho, o el cónyuge o pareja de hecho de su hijo, nieto o hermano.

Para los efectos del Subsidio para Empresas Legacy, una empresa elegible se considera dueña de una propiedad si la empresa elegible cumple con los criterios de quién es el dueño de la propiedad para cualquiera de las ubicaciones de la empresa en la ciudad.

Para los efectos del Subsidio para Empresas Legacy, una Empresa elegible se considera dueña de una propiedad si la Empresa elegible normalmente opera sin una oficina física ni un escaparate y actualmente realiza negocios en la Ciudad. Además, una empresa elegible se considerará dueña de una propiedad si la empresa elegible se encuentra temporalmente sin una ubicación en San Francisco pero aún realiza negocios en la Ciudad. La razón de estas categorizaciones es porque las Empresas Elegibles que normalmente operan sin oficinas físicas ni escaparates, o que hacen negocios en la Ciudad mientras temporalmente no tienen una ubicación en la Ciudad tienen menos riesgo de ser desplazadas que las que rentan. Las empresas que operan durante mucho tiempo y que alquilan espacios comerciales que no son de su propiedad son particularmente vulnerables al desplazamiento debido al aumento de los alquileres o la expiración o rescisión de los contratos de arrendamiento.

La OSB tomará la determinación final de las empresas Legacy solicitantes que sean dueñas o que renten según las respuestas de las empresas Legacy en la solicitud de subsidio, así como por medio de registros municipales, estatales, federales o de otro tipo.

6. Asignación de subsidios

El Subsidio para Empresas Legacy tendrá una asignación con base en el tipo de empresa y de quién es el dueño de la propiedad, de la siguiente manera:

- A. Arrendatarios con fines de lucro
- B. Dueños con fines de lucro
- C. Arrendatarios sin fines de lucro
- D. Dueños sin fines de lucro

El Subsidio para Empresas Legacy distingue entre dueños y arrendatarios porque los arrendatarios son susceptibles a aumentos de alquiler.

El Subsidio para Empresas Legacy también hace diferencia entre las empresas con fines de lucro y las organizaciones sin fines de lucro por las siguientes razones:

- A las empresas con fines de lucro se les cobra de manera diferente a las organizaciones sin fines de lucro por algunos servicios de la Ciudad, como el Certificado de registro comercial y la Ordenanza de seguridad de la atención médica.
- Las empresas con fines de lucro no pueden recibir donaciones deducibles de impuestos.
- Con frecuencia, la ciudad proporciona fondos específicamente para organizaciones sin fines de lucro.

7. Fórmula del subsidio y montos del subsidio

La fórmula del subsidio y los montos del subsidio para el Subsidio para Empresas Legacy se calculan de la siguiente manera:

Fórmula del subsidio

4 veces la cantidad de empresas elegibles que son arrendatarios con fines de lucro
más 3 veces la cantidad de empresas elegibles que son dueños con fines de lucro
más 2 veces la cantidad de empresas elegibles que son arrendatarios sin fines de lucro
más X veces la cantidad de empresas elegibles que son dueños de propiedades sin fines de lucro

es igual a la cantidad de fondos disponibles para el Subsidio para Empresas Legacy,
luego se resuelve para X

Montos del subsidio

Las empresas elegibles que sean arrendatarios con fines de lucro recibirán cada una 4X

Las empresas elegibles que sean dueños con fines de lucro recibirán cada una 3X

Las empresas elegibles que sean arrendatarios sin fines de lucro recibirán cada una 2X

Las empresas elegibles que sean dueñas de propiedades sin fines de lucro recibirán cada una 1X

8. Uso del fondo del subsidio

Los fondos del Subsidio para Negocios Legados se utilizarán únicamente para promover la estabilidad a largo plazo de los negocios Legados y para ayudar a que los negocios Legados permanezcan en la ciudad. Los usos autorizados podrían incluir mejoras para arrendatarios, mejoras de capital, alquiler, reubicación dentro de la ciudad, marketing, servicios profesionales y otras actividades necesarias para respaldar la continuación del negocio como un Negocio Legado.

Cada solicitud de Subsidio para Empresas Legacy incluirá una descripción detallada que muestre los usos previstos por el solicitante de los fondos del subsidio. La falta de demostración que los fondos del subsidio se utilizarán para un uso autorizado, o no demostrar que los fondos de subsidios de años anteriores se utilizaron para un uso autorizado, puede resultar en la negación de una solicitud de subsidio.

9. Aceptaciones y Declaración

Las empresas elegibles deben reconocer que han leído y comprendido todas las siguientes aceptaciones para recibir un Subsidio para Empresas Legacy:

- Estoy autorizado a enviar esta solicitud en nombre del Negocio Legado.
- He revisado las reglas del Subsidio para Empresas Legacy.
- Declaro que el registro comercial del Negocio Legado y cualquier licencia reguladora aplicable están vigentes.
- Declaro que la empresa Legacy está al día con todas sus obligaciones fiscales con la ciudad. Cualquier obligación fiscal pendiente con la Ciudad que pueda surgir o hacerse evidente durante el proceso de revisión del Subsidio para empresas Legacy debe pagarse antes del 30 de junio de 2022 para que la Empresa Legacy reciba un Subsidio para Empresas Legacy.

- Declaro que la Oficina de Normas Laborales y Cumplimiento ("OLSE") no ha determinado que la empresa Legacy esté actualmente en violación de ninguna de las leyes laborales de la Ciudad, y que la empresa Legacy no debe ninguna multa ni pago pendiente ordenado por la OLSE. Cualquier infracción, multa o pago pendiente a la OLSE que pueda surgir o volverse evidente durante el proceso de revisión del Subsidio para Empresas Legacy debe resolverse antes del 30 de junio de 2022, a satisfacción de OLSE, para que la Empresa Legacy reciba un Subsidio para Empresas Legacy.
- Entiendo que toda la información proporcionada en esta solicitud puede estar sujeta a divulgación bajo la Ley de Registros Públicos de California o la Ordenanza Sunshine de San Francisco.
- Entiendo que cualquier dato falso o material proporcionado de manera intencionada en este formulario de solicitud puede ser causa de:
 - La rescisión de cualquier Subsidio para Negocios Legados pendiente;
 - Una orden para reembolsar cualquier Subsidio para Negocios Legados otorgado anteriormente; y,
 - La prohibición de solicitar o recibir futuros Subsidios para Negocios Legados.
- Utilizaré el Subsidio para Negocios Legados para promover la estabilidad a largo plazo del Negocio Legado.

El firmante de la solicitud de Subsidio para Negocios Legados debe declarar que es el dueño, administrador o representante autorizado del Negocio Legado que solicita un Subsidio para Negocios Legados y certificar, bajo pena de perjurio, que las declaraciones en la solicitud son verdaderas y correctas a su leal saber y entender.

10. Proveedores de la Ciudad y el Condado de San Francisco

Para recibir un Subsidio para Negocios Legados, los negocios elegibles deben registrarse como proveedores en la ciudad. No hay ningún costo para registrarse como Proveedor.

[Haga clic aquí para conocer las pautas sobre el proceso de registro de proveedores.](#) El paso 5 en el proceso de registro del proveedor NO ES REQUERIDO para el Subsidio para Negocios Legados: No se requiere que los negocios elegibles demuestren el cumplimiento de la Ordenanza de igualdad de beneficios.

A los negocios que no puedan registrarse como proveedores se les pagará por medio de un proveedor externo. Los lugares elegibles deben proporcionar al proveedor externo los documentos solicitados por el proveedor (por ejemplo, el formulario W-9 del IRS contestado). Las cuotas de los proveedores externos se restarán de los subsidios individuales.